



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7981/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7981, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: "Se me indique los cargos que actualmente poseen dentro o fuera de esta Institución los señores 1- [REDACTED] quien a la fecha del 24 de septiembre del año 2018 ejercía el cargo de Inspectora y de 2- [REDACTED] quien a la fecha del 24 de septiembre del año 2018, ejercía el cargo de la Jefa de Inspección Patronal. Ambas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Se me indique las direcciones particulares o profesionales en las cuales las Señoras mencionadas pueden ser ubicadas." Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Unidad de Recursos Humanos remitió la información Que los cargos que poseen dentro del Instituto las señoras [REDACTED] es el de Inspectora y la señora [REDACTED] el de Jefa de Inspeccion Patronal, de quien se proporciona dirección de trabajo y correo electrónico, a través del siguiente enlace:

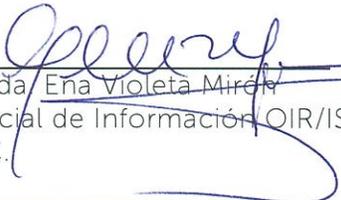
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/8006>

Con relación a las direcciones particulares de las señoras antes mencionadas la información solicitada es clasificada como confidencial, motivo por el cual no es posible entregar la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo número 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 25, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

